REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, doce (12) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Teniendo en cuenta que en auto de fecha 17 de febrero de 2015 se otorgó al liquidador el termino de tres (3) meses para que realizara la liquidación de conformidad con el artículo 637 del Código Procesal Civil, y este término se encuentra más que vencido, **requiérase de nuevo** al Liquidador Dr. Onidas Guerrero Avilés, para que en el término de (15) quince días dé cumplimiento a lo ordenado en la providencia en mención.

Notifíquese

CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de: 17 AGO 2016

Liliana María Comas Mejía
Secretaria

Proceso : Ordinario – Declaración de Sociedad de Hecho
Demandante : Mario Humberto Rico Mican
Demandado : Nohora Niño Núñez
Radicación : 500013103003 2000 00153 00
HCH